



MEMORANDO AMC-MEM-001307-2018

<b>De:</b>	ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ	Director Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS
<b>Para:</b>	GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, OTRAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 3 de noviembre de 2018	
<b>Asunto:</b>	DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA POR LAS FIESTAS NOVENBRINAS, CARTAGENA APARTIR DEL 8 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.	

Cordial saludo,

Para la preparación y respuesta sectorial, frente los posibles efectos en salud durante de las **FIESTAS NOVENBRINAS a partir de los** días del 8 al 12 de Noviembre del 2018, se hace necesario la declaración de alerta amarilla para la vigilancia y control de los eventos en salud y para garantizar la atención de la población que asista a los servicios de urgencias. El Departamento Administrativo Distrital de Salud, imparte las siguientes instrucciones:

Declara la alerta amarilla en el sector salud con las siguientes responsabilidades:

- 1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deberán** Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de su jurisdicción y facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.

Realizar reporte de disponibilidad de servicios o novedades, en las siguientes fechas:

MES	DÍAS	HORA
Noviembre 2018	8 al 12	8:00 am 3:00 pm 8:00 pm

Diligenciar la ficha única de notificación descrita en el protocolo de vigilancia de lesiones por artefacto explosivo (pólvora y minas antipersonales) código de evento INS-452, notificar inmediatamente al CRUED.

Cumplir la Resolución 5596 de 2015, por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "TRIAGE".





Activar los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia específicos que respondan a los escenarios de riesgo del evento, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, ante los posibles impactos con el propósito de garantizar la atención oportuna de los riesgos descritos.

**2. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios — EAPB deberán:**

Garantizar la contratación de la red prestadora de servicios de salud, asegurando accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención para los casos de las principales patologías y eventos priorizados, de acuerdo con los protocolos de manejo definidos y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación, de tal forma que cubra las necesidades de los usuarios en los diferentes niveles de atención.

Realizar auditorías periódicas de adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos que se pueden presentar

Verificar que los prestadores de servicios de salud de su red cuenten con reservas suficientes de medicamentos e insumos para el tratamiento de los casos

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena D. T. C. a los 3 días de Noviembre del 2018

  
**ANTONIO SAGBINI FERNÁNDEZ**

Director del Departamento Administrativo Distrital - DADIS

V°B BEATRIZ DE LA PEÑA CASTRO  
CRUE – DADIS

V°B YESENIA ORTEGA LÓPEZ  
PE DADIS

Elaboró: KARINA PAOLA OLIVERA JIMÉNEZ  
CRUE